

RECURSO DE REVISIÓN  
RDAA/0332/2023/OPNT  
RECURRENTE  
VS  
AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

1

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 veintinueve de febrero de 2024 dos mil veinticuatro. -----

Vistos en estudio los autos del expediente en que se actúa, desprendiéndose que el día 21 veintiuno de febrero del 2024 dos mil veinticuatro, se notificó a la persona recurrente, el acuerdo de fecha 20 veinte de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, en el que se le concedió un plazo de 3 tres días hábiles, para realizar alguna manifestación sobre los alcances al pretendido cumplimiento por parte del sujeto obligado; situación que no aconteció. - **POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA:** De conformidad con en el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión procede al análisis y revisión de los argumentos y documentos exhibidos por el sujeto obligado, con relación al Resolutivo Segundo de la resolución dictada el 10 diez de enero de 2024 dos mil veinticuatro, en el siguiente sentido: -----

**ANTECEDENTES**

**De la resolución.** -El 10 diez de enero de 2024 dos mil veinticuatro, se dictó resolución definitiva al presente recurso de revisión, a través del cual se ordenó al sujeto obligado lo siguiente: -----

*"Segundo. – De conformidad con lo dispuesto por el artículo 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión revoca y ordena al sujeto obligado realizar una búsqueda exhaustiva en sus registros y padrones, de las concesiones de:*

*"Las concesiones de las nuevas unidades del transporte público QroBus" " (sic).*

**Del informe de cumplimiento.-** Por acuerdo de 23 veintitrés de enero de 2024 dos mil veinticuatro, se tuvo por recibido el informe de pretendido cumplimiento y de conformidad con el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y anexó las siguientes documentales: -----

1. Documental pública en copia simple, consistente en el oficio número AMEQ/UT-I/11/2024, de fecha 16 dieciséis de enero de 2024 dos mil veinticuatro, signado por la Lcda. Elizabeth Nayelli Crisóstomo Martínez, Secretaría Técnica del Comité de Transparencia de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, en 02 dos fojas. -----
2. Documental pública en copia simple, consistente en el MEMORANDO número AMEQ/DJ/029/2024, de fecha 17 diecisiete de enero de 2024 dos mil veinticuatro, signado por la Lcda. Columba Grizel Jiménez Gómez, Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, en 04 cuatro fojas. -----
3. Documental pública en copia simple, consistente en el oficio número AMEQ/UT-E/09/2024, de fecha 22 veintidós de enero de 2024 dos mil veinticuatro, signado por el C. Pedro Manuel



Ángeles Luján, Titular de la Unidad de Transparencia de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, en 03 tres fojas. -----

4. Documental pública en copia simple, consistente en la captura de pantalla del correo electrónico enviado por Pedro Manuel Ángeles Luján, Titular de la Unidad de Transparencia de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, en fecha 22 veintidós de enero de 2024 dos mil veinticuatro, al correo electrónico señalado por la persona recurrente para oír y recibir notificaciones, en 01 una foja. -----

2

En ese mismo acuerdo se ordenó dar vista a la persona recurrente, a efecto de hiciera las manifestaciones que a su derecho convinieran, sin que existieran declaraciones de parte de la persona recurrente. -----

**Alcances al informe de cumplimiento.**- Por acuerdo de 20 veinte de febrero de 2024 dos mil veinticuatro se tuvo por recibido los alcances al informe de pretendido cumplimiento y de conformidad con los artículos 158 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; y anexo las siguientes documentales: -----

- S  
U  
N  
O  
C  
I  
Z  
A  
C  
U  
A  
C  
T  
U  
A  
C  
A
1. Documental publica en copia simple consistente en el oficio AMEQ/UT/E/20/2024, de fecha 19 diecinueve de febrero de 2024, signado por el C. Pedro Manuel Ángeles Luján, Titular de la Unidad de Transparencia de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, en 03 tres fojas útiles. -----
  2. Documental publica en copia simple consistente en un listado del cual se desprenden las columnas "RAZÓN SOCIAL (TIPO DE SOCIEDAD)", "MODELO", "NUMERO ECONÓMICO", "TIPO DE UNIDAD", "CLAVE VEHICULAR", "AÑO MODELO", "SERIE CHASIS", "SERIE DE MOTOR", "MODELO DE CARROCERÍA", "PLACAS", "NUMERO DEL TITULO", en 09 nueve fojas útiles. -----

En ese mismo acuerdo, se ordenó dar vista a la persona recurrente, a efecto de hiciera las manifestaciones que a su derecho convinieran, sin que existieran declaraciones de parte de la persona recurrente. -----

Por lo anterior, y toda vez que el expediente fue debidamente substanciado y no existiendo diligencia pendiente de desahogo, se emite el acuerdo que conforme a Derecho procede, de acuerdo con los siguientes: -----

## CONSIDERANDOS

Haciendo un análisis de las constancias que se desprenden del presente recurso de revisión, tenemos que mediante el oficio AMEQ/UT-E/20/2024, signado por el C. Pedro Manuel Ángeles Luján, Titular de la Unidad de Transparencia de la Unidad de Transparencia de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, informando lo siguiente: -----

*"...Cabe señalar que la concesión administrativa es el acto por medio del cual se concede a un particular el manejo y explotación de un servicio público o la explotación aprovechamiento de bienes del dominio del Estado (Gabino Fraga, Derecho Administrativo, Edit, Porrúa, pág. 242); es el caso que al ser el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro el que proporciona directamente el servicio que nos ocupa, lo que se emite es un título como prestador del servicio público de transporte colectivo para la Zona Metropolitana de Querétaro.*



En ese tenor y bajo el principio de exhaustividad y tomando en consideración que la petición de información fue presentada el día 11 once de octubre de 2023 dos mil veintitrés, fecha en la cual se hizo el anuncio por parte del Gobernador del Estado de Querétaro Mauricio Kuri González de haber recibido 60 unidades para el nuevo modelo de movilidad de la Zona Metropolitana de Querétaro, se hace de su conocimiento la imposibilidad que tiene esta Agencia de entregar las "las concesiones de las nuevas unidades de transporte público QroBus", toda vez que no fueron otorgadas a un particular bajo la figura jurídica de la concesión, toda vez que dichas unidades son propias de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, a efecto de que ésta, en términos de los artículos 30 y 46 segundo párrafo de la Ley de Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro preste el servicio de transporte público colectivo de manera directa.

3

En ese sentido, acorde al principio de máxima publicidad, aún y cuando no es posible proporcionar concesiones o títulos de concesión, al no haber sido otorgados bajo dicha figura, se adjunta al presente en formato PDF el listado de los 89 títulos de servicio público de transporte colectivo otorgados a la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro para la prestación directa de dicho servicio en la Zona Metropolitana de Querétaro, que corresponden al mismo número de unidades, lo anterior bajo el siguiente criterio de interpretación para sujetos obligados emitido por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con clave de control de control SO/009/2013[...]

S

H

Z

O

—

C

A

U

T

C

A

Adicional a ello se informa que la última convocatoria para asignación a particulares de concesiones de transporte público fue publicada en el Periódico Oficial del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 11 (once) de diciembre de 2020 (dos mil veinte)[...]" (sic)

En ese sentido, del análisis al informe de cumplimiento rendido, el oficio de alcance y anexos agregado, se desprende que el sujeto obligado, informa no poseer en sus archivos la información requerida por la recurrente, toda vez que tal como se explica en el párrafo anterior; las nuevas unidades de QroBus, no fueron otorgadas a un particular bajo la figura jurídica de la concesión, información requerida por la recurrente; sino que dichas unidades son propias de la Agencia de Movilidad; de ahí que el entregar las concesiones, no es posible, lo anterior, sin ser considerado como una negativa a la entrega de la información, sino una imposibilidad al no existir dicha información.

No obstante, lo anterior, en aras del principio de máxima publicidad y del criterio de Congruencia y exhaustividad, con clave de control SO/002/2017, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, hace del conocimiento de la recurrente, un listado de los 89 títulos de servicio público de transporte colectivo otorgados a la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro para la prestación directa de dicho servicio en la Zona Metropolitana de Querétaro.---

## DETERMINACIÓN

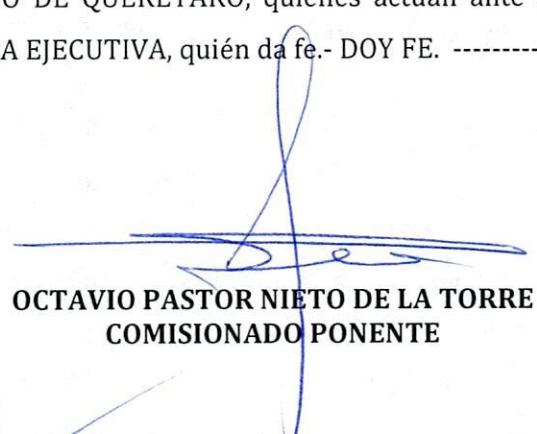
En ese orden de ideas, se tiene a la Agencia de Movilidad dando cumplimiento a lo ordenado en la resolución del 10 diez de enero de 2024 dos mil veinticuatro, lo anterior al fundar y motivar la imposibilidad de entregar la información de las concesiones, y haciendo entrega del listado de los títulos otorgados a las nuevas unidades de QroBus referidas por la persona recurrente en la solicitud de información.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **se tiene a la AGENCIA**



DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, dando cumplimiento con lo ordenado en la resolución dictada en la presente causa. Y al no existir materia de estudio se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido.

NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS PARTES A TRAVÉS DEL MEDIO QUE HAYAN ELEGIDO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Y PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.- El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la cuarta sesión ordinaria de pleno de fecha 29 veintinueve de febrero de 2024 dos mil veinticuatro y se firma el día de su fecha por el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO PONENTE, JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE.

S  
U  
N  
O  
C  
I  
A  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N  
E

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO PONENTE



JAVIER MARRA OLEA  
COMISIONADO PRESIDENTE



ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ  
COMISIONADA



DULCE NADIA VILLA MALDONADO  
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 01 UNO DE MARZO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. - CONSTE.  
MPBG/laX  
La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente: RDAA/0332/2023/OPNT

